

Resolución de una solicitud de subvención presentada por el Pez Cruz, SL

EF00503 / L0151 N-1061/26 El Pez Cruz, SL

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalitat de Catalunya, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas. Dentro de la tarea de promoción exterior de la cultura tiene como instrumento de actuación el apoyo a la internacionalización de los intérpretes en el ámbito de la música actual y difundir el repertorio y la creación musical catalana en el ámbito internacional.

2. En fecha 4 de mayo de 2026, Sílvia Pérez Cruz, en nombre y representación de El Pez Cruz SL, presenta al Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para contribuir a la financiación del concierto que llevó a cabo en el teatro Olympia de París el 8 de marzo de 2026.

3. El Teatro Olympia de París es una de las salas de conciertos más legendarias del mundo, reconocida por su historia centenaria y por haber acogido algunas de las figuras más icónicas de la música internacional. Situada en el Boulevard des Capucines, en el corazón de París, fue inaugurada en 1893 por el empresario catalán Josep Oller, fundador también del Moulin Rouge. Con una capacidad de 2.100 personas, destaca por su excelente acústica, lo que la hace ideal para grabaciones en directo. Es considerada la sala de referencia de la música francesa, pero también ha acogido figuras del jazz, el rock, la música clásica y las artes escénicas. Ha sido escenario de debut o consagración de artistas como Édith Piaf, Jacques Brel, Barbara, Johnny Hallyday, The Beatles, The Rolling Stones, Bob Dylan, Raimon, Lluís Llach, Maria del Mar Bonet, que grabó su mítico concierto en directo. El Olympia no es sólo una sala de conciertos, su nombre se asocia a la excelencia artística y la memoria cultural europea, y sigue siendo un punto de encuentro para talentos emergentes y consagrados.

4. Silvia Pérez Cruz (Palafrugell, 1983) es una de las voces más singulares y emocionantes de la música ibérica contemporánea. Cantante, compositora y creadora interdisciplinaria, ha construido una trayectoria que combina raíz popular, formación académica, experimentación constante y una profunda capacidad de emocionar a través de la voz. La trayectoria internacional de esta intérprete es extensa y se ha construido sólidamente en los principales escenarios europeos y latinoamericanos. Desde su debut discográfico con 11 de noviembre (2011), ha actuado en salas y festivales de referencia en países como Francia, Portugal, Alemania, el Reino Unido, México o Argentina, consolidando un público fiel fuera del Estado español. Francia, en particular, ha sido uno de los territorios donde ha tenido más proyección, con actuaciones recurrentes y colaboraciones con artistas de la escena francófona.

Su trabajo ha sido reconocido con numerosos galardones, entre los que destaca el Premio Nacional de las Músicas Actuales (2022).

Con este concierto extraordinario único e irrepetible, celebrado el 8 de marzo de 2026 en el Teatro Olympia de Paris, coincidiendo con el Día Internacional de la Mujer, Silvia Pérez Cruz celebra sus 30 años de carrera en de los escenarios. El concierto contó con la participación de los siguientes músicos:

Silvia Pérez Cruz: voz y guitarra

Carlos Montfort: violín

Elena Rey: violín

Anna Aldomà: viola

Marta Roma: violonchelo

Bori Albero: contrabajo

Ionut Podgoreanu, Pablo Cadenas, Pau Armengol: trompas

5. El Pez Cruz SL solicita la subvención por un importe de 30.000,00 € para la financiación de parte de los gastos derivados del alquiler del teatro, y de la totalidad de los gastos derivados de la producción técnica (sonido, luz, microfonía, técnica), la promoción, la publicidad y la comunicación, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

6. En fecha 28 de mayo de 2026, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por el Pez Cruz SL SL y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de 30.000,00 € a la financiación de parte de los gastos derivados del alquiler del teatro, y de la totalidad de los gastos derivados de la producción técnica (sonido, luz, microfonía, técnica), la promoción, la publicidad y la comunicación, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

7. En fecha 18 de junio de 2026, la directora del Consorcio Institut Ramon Llull (Resolución para la suplencia de la persona titular de la Gerencia de fecha 12.6.26) emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con estas solicitudes de subvención directas adicionales.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/ 470.0001 Creación - Subv - A empresas privadas. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder, de forma directa y con carácter excepcional,

las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por lo tanto, resuelvo,

1. Otorgar una subvención al Pez Cruz, SL por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria D/004/041/ 470.0001 Creación - Subv - A empresas privadas para contribuir a la celebración del concierto llevado a cabo por Silvia Perez Cruz en el teatro Olympia de Paris el 8 de marzo de 2026.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los gastos derivados del alquiler del teatro, y de la totalidad de los gastos derivados de la producción técnica (sonido, luz, microfonía, técnica), la promoción, la publicidad y la comunicación, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

2. Establecer que El Pez Cruz, SL presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 10 de septiembre de 2026 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la documentación siguiente:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con

la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el desplazamiento, alojamiento y/o transporte de carga objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, hay que adjuntar los albarones de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se debe poder verificar el precio unitario de la operación.

En el caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.

Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas (presupuestos), que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.

- Concepto en que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptarán tickets como documentos contables justificativos de gasto

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

f) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se debe indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

g) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requiera el Institut Ramon Llull.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada. En el caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, El Pez Cruz, SL se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado al Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. La autorización para efectuar estas comprobaciones de oficio consta en la solicitud de subvención presentada al Institut Ramon Llull por la persona beneficiaria.

4. Establecer que El Pez Cruz, SL se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull incluyendo la reproducción del logotipo del Institut Ramon Llull y/o la mención "con el apoyo del Institut Ramon Llull" en la web y otros soportes de comunicación, respetando las normativas de aplicación gráfica del logotipo del Institut Ramon Llull.

5. Establecer que El Pez Cruz, SL se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del mes siguiente, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 19 de junio de 2026

La directora del Institut Ramon Llull

ANEXO

Presupuesto en €

GASTOS		INGRESOS	
Alquileres (materiales, infraestructuras)	11.250,00	Subvención del Institut Ramon Llull	30.000,00
Publicidad y promoción	10.600,00	Recursos propios	14.259,10
Alojamiento	4.296,93		
Desplazamientos	6.547,85		
Servicios de la empresa que realiza la producción técnica del espectáculo (sonido, luz, microfonía, técnica) incluidos los gastos de su personal técnico	11.564,32		
TOTAL	44.259,10	TOTAL	44.259,10